

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 03 de febrero de 2022. A Despacho de la señora Juez la presente demanda ejecutiva. Sírvasse proveer.

Carla Alejandra Llano

CARLA ALEJANDRA LLANO GRANADOS
ESCRIBIENTE

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL**

La Dorada, Caldas, tres (03) de febrero de 2022

Se decide lo que en derecho corresponde dentro del presente proceso de ejecución singular promovido por CARLOS ANDRÉS DIAZ AVILA, cesionario de LUIS ALBERTO GIRALDO MEDELLÍN contra LUZ DARY BELTRÁN TRIANA y BLANCA EMILIA TRIANA DONATO.

Estatuye el artículo 286 C.G.P.

"Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

"Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

"Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella"

Examinada la actuación, mediante auto del 05 de mayo de 2022 se decretó el secuestro sobre el lote de terreno identificado con la matricula inmobiliaria 106-29861 de propiedad de la demandada BLANCA EMILIA TRIANA DONATO identificada con C.C. 30.032.147, comisionando a la Alcaldía Municipal de La Dorada, Caldas, para llevar a cabo la diligencia.

No obstante, revisado el certificado de tradición anexo, fue posible verificar que el lote embargado se encuentra ubicado en el municipio de Victoria, Caldas, razón por la cual deberá subsanarse el yerro en el que se incurrió mediante auto del 05 de mayo de 2022 y se ordenará comisionar al Juzgado Promiscuo Municipal de Victoria, Caldas, para llevar a cabo la diligencia de secuestro, debiéndose librar el Despacho comisorio con los insertos del caso.

De igual forma déjese sin efectos el auto interlocutorio No. 0820 del 17 de junio de 2022 y expídase un nuevo Despacho comisorio con las correcciones descritas anteriormente dejándose la claridad expresa que la parte demandante corresponde a CARLOS ANDRÉS DIAZ AVILA, cesionario de LUIS ALBERTO GIRALDO MEDELLÍN.

Finalmente, y al no encontrarse notificada la demandada se dispone REQUERIR a la señor ANDRÉS DIAZ AVILA, cesionario de LUIS ALBERTO GIRALDO MEDELLÍN para que proceda a notificar a la parte pasiva de la demanda, para lo cual se anexara al Despacho comisorio el auto que libró mandamiento de pago en contra de BLANCA EMILIA TRIANA DONATO, para los efectos pertinentes.

Las demás decisiones no sufren ninguna modificación.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: DÉJESE sin efectos el auto interlocutorio No. 0820 del 17 de junio de 2022, por lo expuesto en el cuerpo motivo de esta providencia.

SEGUNDO: CORREGIR el auto del 05 de mayo de 2022, en lo que respecta a la comisión librada, siendo el comisionado la Alcaldía Municipal de Victoria, Caldas.

TERCERO: COMISIONASE al Juzgado Promiscuo Municipal de Victoria, Caldas, con facultad expresa para sub-comisionar, a efecto de realizar la diligencia de secuestro del lote de terreno junto con la edificación sobre él levantada de propiedad de la ejecutada BLANCA EMILIA TRIANA DONATO, ubicado en la Vereda Pradera del Municipio de Victoria, Caldas e identificado con matrícula inmobiliaria 106 – 29861 ORIP del Circuito de La Dorada.

Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

CUARTO: REQUERIR a la parte demandante CARLOS ANDRÉS DIAZ AVILA, cesionario de LUIS ALBERTO GIRALDO MEDELLÍN para que proceda a notificar a la demandada del auto admisorio de la demanda, para lo cual se anexara al Despacho comisorio el auto que libró mandamiento de pago en contra de BLANCA EMILIA TRIANA DONATO, para los efectos pertinentes.

QUINTO: Las demás decisiones no sufren ninguna modificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 019 del 06 de febrero de 2023


ARNULFO TOJAR TORRES
SECRETARIO

DESPACHO COMISORIO No. 0003

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
LA DORADA-CALDAS-

H A C E S A B E R

AL JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE VICTORIA, CALDAS

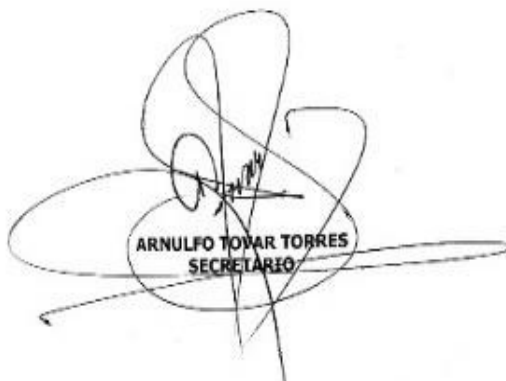
Que dentro del proceso que a continuación se relacionará, se ha ordenado el embargo y secuestro del inmueble con matrícula inmobiliaria 106 – 29861 de propiedad de la ejecutada:

PROCESO:	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
DEMANDANTE:	CARLOS ANDRÉS DIAZ AVILA con C.C. 80.199.547, cesionario de LUIS ALBERTO GIRALDO MEDELLÍN
DEMANDADO:	BLANCA EMILIA TRIANA DONATO C.C. 30.032.147
RADICADO:	17 380 40 89 001 2021 00388 00
SECUESTRE:	RAMIRO QUINTERO MEDINA
FECHA AUTO:	03/02/2023

INMUEBLE A EMBARGAR Y SECUESTRAR: Se trata de un lote de terreno junto con la edificación sobre él levantada de propiedad de la ejecutada BLANCA EMILIA TRIANA DONATO, ubicado en la Vereda Pradera del Municipio de Victoria, Caldas, identificado matrícula inmobiliaria 106 – 29861 ORIP del Circuito de La Dorada.

Anexos: -copia del auto que ordenó la comisión. Copia certificada de tradición, con registro de la medida cautelar y auto que libró mandamiento en contra de BLANCA EMILIA TRIANA DONATO, con el fin de notificar a la parte pasiva de la demanda.

Para su pronto auxilio y devolución, se libra el presente exhorto a los tres (03) días del mes de febrero de 2023.



ARNULFO TOVAR TORRES
SECRETARIO